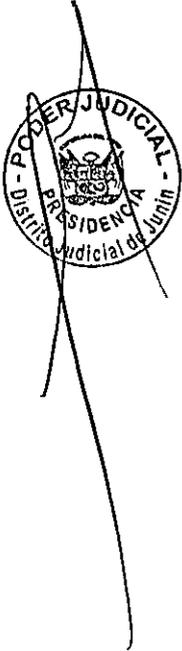




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0267-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de febrero del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del descanso vacacional de la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en el período comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJU/PJ del 28 de enero de 2022; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 09 de febrero del 2022, presentado por la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; Informe Técnico N° 000156-2022-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 11 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionaran las Salas y Juzgados preestablecidos como





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0267-2022-P-CSJUU/PJ

órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, expidiendo la Resolución Administrativa correspondiente;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ del 28 de enero del 2022, se designó al personal mínimo necesario para el eficaz funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

Sexto.- En ese sentido, en el artículo quinto de la Resolución Administrativa invocada en el considerando precedente, se estableció el uso del goce físico del descanso vacacional que les corresponde al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo dentro del período del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022 y, entre ellas de la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 09 de febrero del 2022, la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, solicita la reprogramación de sus vacaciones dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJUU/PJ, en relación al primer período vacacional;

Octavo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000156-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ del 11 de febrero del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**, en mérito a la Resolución Administrativa N° 0017-2022-GAD-CSJUU-PJ del 17 de enero del 2022, se encontraba de licencia sin goce de haber desde el 20 de enero al 15 de febrero del 2022, por lo que sugiere se re programe el primer período vacacional solicitado por la servidora Arce Gallo;

Noveno.- Lo desarrollado hasta el momento carecería de sustento jurídico si no tocamos lo que es el Principio de Legalidad, dentro del Procedimiento Administrativo General, denominado modernamente como “vinculación de la Administración a la ley” que exige que la certeza de validez de toda acción administrativa, dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo desde éste, pueda derivarse como su cobertura o desarrollo necesario. Es decir, que mientras los sujetos de derecho privado, pueden hacer todo lo que no está prohibido, los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. Esto es que, los actos administrativos de carácter particular o específico no pueden vulnerar (incluso bajo el argumento de crear excepciones) lo establecido por otra disposición administrativa de carácter general a modo reglamentario;

En uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0267-2022-P-CSJUU/PJ

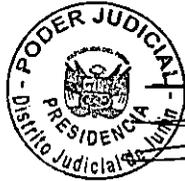
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del descanso vacacional de la servidora **Mayda Zulma Arce Gallo**, Secretaria Judicial, adscrita al Módulo Judicial integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en el período comprendido entre el **16 de febrero al 02 de marzo del 2022**.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN